19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00344
DEMANDANTE: BANCAMÍA S.A.
DEMANDADA : MARÍA ABIGAIL MORENO DE LÓPEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) Edgar Orlando Cano Torres, en representación de la demandada, señora MARÍA ABIGAIL MORENO DE LÓPEZ –núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.- a quien se le notificará el auto mandamiento de pago y se concederá el término allí referido.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedido –canal digital - exhortándolo (a) para que de manera inmediata concurra a este Despacho a asumir el cargo, en horas y días hábiles y/o envíe la aceptación de manera escrita al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Una vez lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho, para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00344
DEMANDANTE: BANCAMÍA S.A.
DEMANDADA : MARÍA ABIGAIL MORENO DE LÓPEZ

Adjuntar a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones procedentes de las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ y DAVIVIENDA , donde dan a conocer que la pasiva no tiene vínculos con esos bancos.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

- 2 autos -